



Consejo Económico y Social

Distr. general
6 de diciembre de 2012

Original: español

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por el Centro de Investigación Social, Formación y Estudios de la Mujer y la Red Venezolana de Organizaciones para el Desarrollo Social, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

En Venezuela vivimos un veloz deterioro de la convivencia ciudadana y una expansión incontrolada de la violencia social dentro de la que se inserta la violencia contra las mujeres.

Requerimos un cambio de la política dominante de exclusión y centralización por otra de inclusión y descentralización en la que se incorporen todas las instancias interesadas y pertinentes: gubernamentales, no gubernamentales y académicas a la formulación, evaluación y seguimiento de leyes, planes y programas necesarios, de tal manera que los derechos humanos de las mujeres consagrados en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 no sean letra muerta, sino realidad tangible y verificable, más allá de las manipulaciones publicitarias y retóricas.

Una referencia especial merece la desaparición de la antigua Comisión Bicameral de la Mujer del extinto Congreso Nacional, lo cual produce un vacío en la Asamblea Nacional que afecta la elaboración e implementación de las políticas públicas de igualdad y no discriminación contenidas en la Constitución Nacional.

Entre las tareas urgentes están: reformas del Código Penal y Código Civil para adecuarlos a la Constitución; reforma de la Ley de Seguridad Social para que incluya los beneficios de la seguridad social a todas las amas de casa aunque lo contemple la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; incorporación de la paridad a la Ley del Sufragio y Participación Política y Ley de Partidos Políticos; y el monitoreo y seguimiento a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, puesto que representa un avance en la materia. Los mayores inconvenientes de esta ley no residen en su contenido sino en su inadecuada aplicación entre los que destacan las dificultades para enjuiciar y sancionar a los agresores, debido a interpretaciones erradas de la ley por parte de jueces y juezas y la falta de capacitación y consecuente evaluación sistemática a funcionarios y funcionarias obligados a hacerla cumplir en el día a día.

En el marco del examen periódico universal a Venezuela, realizado por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas con sede en Ginebra entre el 7 y el 11 de octubre de 2011, el Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres estuvo presente realizando actividades de incidencia entre los Estados evaluadores mediante la entrega de un reporte conteniendo las demandas.

De 148 recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo para mejorar la situación de los derechos humanos en Venezuela, 43 se refirieron a temas relacionados con los derechos humanos de las mujeres. El tema de la violencia de género, que incluye violencia doméstica, fue uno de los más señalados, con 12 recomendaciones dirigidas a: fortalecer la lucha contra el crimen y la violencia; garantizar la autonomía del poder judicial; capacitar en derechos humanos de las mujeres a los funcionarios policiales, jueces, fiscales y defensores; brindar asistencia jurídica y protegiendo a las víctimas, e investigar, procesar y sancionar a los responsables; prevenir y tratar el tráfico de mujeres; y garantizar los derechos de las privadas de libertad.

Es por esto que nos llama la atención que una de las recomendaciones rechazadas por el Estado venezolano fue la que lo exhortaba a tomar las medidas necesarias para eliminar la violencia contra las mujeres, asegurando el enjuiciamiento y sanción para los agresores, así como para abolir las actitudes estereotipadas y los patrones de conductas patriarcales que menoscaban los derechos humanos de las mujeres. Podría considerarse que lo establecido por la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia garantiza este derecho; pero la práctica judicial y la impunidad demuestran lo contrario.

Las mujeres organizadas de Venezuela reiteramos nuestra aspiración a que los organismos públicos venezolanos responsables de las políticas de igualdad y no discriminación apliquen cabalmente la Convención y la Constitución, fortalezcan la eficiencia de su institucionalidad y se abran al diálogo democrático y plural a favor de los derechos humanos de todas las niñas y mujeres venezolanas y que los aspirantes a ser electos o electas como nuevas autoridades nacionales, regionales y municipales se comprometan con las mujeres y las niñas de Venezuela a garantizarles ciertamente el derecho a la igualdad y no discriminación y a una vida libre de violencia.

Señalaremos las tareas urgentes que de acuerdo a la ley corresponden a dichas autoridades:

- Elaborar e implementar, con carácter urgente, un plan nacional para la igualdad y equidad de género que incluya la prevención y atención a la violencia contra las mujeres
- Reformar la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en base a una evaluación de la aplicación y cumplimiento de la ley y sus resultados, y con la participación de todas las instituciones públicas y de la sociedad civil que tienen que ver con la ruta institucional que prevé la ley
- Elaborar y aprobar el Reglamento de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de unificar los procedimientos de atención y manejo de casos
- Asignar presupuesto suficiente a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, regionales y locales, que apoyan a las mujeres víctimas de violencia
- Garantizar el acceso a la justicia y el derecho de las mujeres a vivir sin violencia, creando suficientes fiscalías especializadas en materia de violencia, tribunales de violencia contra las mujeres, centros de prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia, y refugios
- Diseñar y ejecutar planes y programas de formación continua para funcionarios y funcionarias de atención psicosocial, de administración de justicia y de educación, para erradicar las violencias contra las mujeres, en colaboración con el Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres y otras organizaciones no gubernamentales con legitimidad en el tema. Éstas sirven como voz de las mujeres autónomas organizadas; tanto en el ámbito nacional como en el regional, municipal y parroquial. Además deberán incluirse un seguimiento, monitoreo y evaluación.

- Garantizar presupuesto suficiente para los planes y programas de formación continua del personal que trabaja en el sistema de administración de justicia (en especial, fiscales, jueces y juezas de violencia contra las mujeres) con respecto al marco legal pertinente (nacional e internacional), perspectiva de género y elementos psicosociales de la problemática sobre las violencias que se ejercen contra nuestras mujeres
- Convocar de manera amplia y a tiempo, a organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y académicas, para la elaboración de planes y programas conjuntos para erradicar la violencia contra las mujeres
- Revisar las políticas sociales y, en particular, las de violencia contra las mujeres, con la finalidad de generar la transversalización de la perspectiva de género, para que todos los niveles puedan articular recursos para el abordaje de la problemática y presentar los resultados de ese análisis a las autoridades competentes, y garantizar el acceso a esa información
- Descentralizar los recursos para el desarrollo de políticas regionales que permitan a los institutos de la mujer o a las instancias de atención de cada Estado satisfacer las necesidades generales y particulares de su población en el tema, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia a las mujeres y las niñas venezolanas, tal como está establecido en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Tomar en cuenta nuevas formas de violencia urbana, debido a la creciente violencia social, dirigida especialmente a las mujeres y las víctimas secundarias y dolientes de las decenas de jóvenes muertos los fines de semana en el ámbito nacional
- Desarrollar un sistema de información confiable que registre datos sobre la situación de las mujeres en Venezuela, desagregada por sexo, y hacer seguimiento al respecto
- Incorporar la rendición de cuentas de los organismos públicos venezolanos responsables de las políticas de igualdad y no discriminación de las mujeres, de forma transparente y pública, y dotar de recursos institucionales a las organizaciones no gubernamentales que tienen como misión prestar servicios y ejercer la contraloría social
- Incorporar en las políticas de prevención, una visión de género que contemple la transformación de estereotipos sexuales de mujeres, niñas, hombres y niños y la integración de la equidad de género en las familias, escuelas y comunidades. Esto incluye el abordaje terapéutico de víctimas y agresores, así como la transformación de patrones en las generaciones futuras